

**13581** *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 955/1979, promovido por «Savin, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 955/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Savin, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Savin, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1978 que concedió la marca número 788.838 declarando que el mismo es conforme a derecho en cuanto que no estimó la oposición de la marca número 555.550; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13582** *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 519/1977, promovido por Sociedad mercantil «Carbonell y Cía. de Córdoba, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de junio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 519/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Sociedad mercantil «Carbonell y Cía. de Córdoba, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de junio de 1976, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea Ruiz en nombre de la Sociedad mercantil «Carbonell y Cía. de Córdoba, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de junio de 1976, que concedió a la Empresa «Extrusión de Plásticos, Sociedad Anónima», el modelo industrial 83.732, variantes A. a J. por «botellas», y contra la desestimación de la reposición interpuesta, se declaran tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico y se confirman; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13583** *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 523/1979, promovido por «Chacón y Cía., Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1979. Expediente de modelo de utilidad número 217.468.*

En el recurso contencioso-administrativo número 523/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chacón y Cía., Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1983,

por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por la representación procesal de «Chacón y Cía., Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1980 que concedió el modelo de utilidad número 217.468; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13584** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 9 de marzo de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan dos monitores de video, marca «Cemtys», fabricados por «Cemtys, Sociedad Anónima», en Madrid.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de fecha 29 de abril de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 12714, primera columna, en el modelo del segundo monitor de video, donde dice: «Modelo 22100», debe decir: «Modelo 20100».

**13585** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 9 de marzo de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un monitor de video, marca «Cemtys», fabricado por «Cemtys, Sociedad Anónima», en Madrid.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de fecha 29 de abril de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 12713, primera columna, en la contraseña de homologación, donde dice: «... GTV-022», debe decir: «GMV-0022».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**13586** *ORDEN de 29 de mayo de 1987 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Pedrisco, Viento y Lluvia en Tabaco, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1987.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1987, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de junio de 1986, en lo que se refiere al Seguro Combinado de Pedrisco, Viento y Lluvia en Tabaco, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El ámbito de aplicación del Seguro Combinado de Pedrisco, Viento y Lluvia en Tabaco lo constituyen las parcelas dedicadas al cultivo del tabaco situadas en las siguientes provincias: Alava, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, León, Llerida, Madrid, Málaga, Navarra, Orense, Oviedo, Las Palmas, Pontevedra, La Rioja, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Toledo y Valencia.

Las parcelas objeto de aseguramiento, cultivadas por un mismo agricultor, explotadas en común por Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc.).